

LEY N.º 2818

Presupuesto para 1903

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en veinte millones novecientos treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos moneda nacional, el Presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura, Administración general, Bancos de la Provincia e Hipotecario y Administración de Escuelas, para el año de 1903, divididos en la forma siguiente:

1.º Poder Legislativo .....	\$	1.132.428.—	
2.º Administración:			
Departamento de Go-			
bierno .....	\$	5.035.466.—	
Id. de Hacienda .....	,,	7.835.861.—	
Id. de Obras Públicas. ..	,,	2.242.200.—	,, 15.113.527.—

---

3.º Banco de la Provincia, sus recursos.....	\$	472.860.—	
4.º Id. Hipotecario, sus recursos .....	,,	139.880.—	
5.º Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares, sus recursos:			
Administración General	\$	297.780.—	
Administraciones locales	,,	3.777.344.—	,, 4.075.124.—
			<hr/>
	\$	20.933.819.—	

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estiman en la forma siguiente:

Contribución directa, menos el 2. % para la educación común y el 15 % para las Municipalidades .....	\$	4.140.000.—	
Patentes, menos el 15 % para las Municipalidades .....	,,	2.200.000.—	
Papel sellado .....	,,	2.170.000.—	
Impuesto a la producción, menos el 20 % para las Municipalidades .....	,,	4.900.000.—	
Recursos de años anteriores .....	,,	1.100.000.—	
Boletos de Marca .....	,,	60.000.—	
Servicio de Bonos de Edificación .....	,,	10.000.—	
Derechos de puerto .....	,,	330.000.—	
Talleres del Museo .....	,,	2.000.—	
Telégrafo .....	,,	300.000.—	
Derecho de análisis .....	,,	270.000.—	
Arrendamiento de tierras .....	,,	100.000.—	
Arrendamiento de canteras .....	,,	6.000.—	
Arrendamiento de la Estación La Plata .....	,,	36.000.—	
Arrendamiento de escribanías .....	,,	6.000.—	
Arrendamiento de las líneas del Puerto .....	,,	20.000.—	
Letras a cobrar por tierras .....	,,	400.000.—	
Venta de tierras .....	,,	250.000.—	
Eventuales .....	,,	40.000.—	
Municipalidades, devolución por sueldos y gastos del Registro Civil .....	,,	166.780.—	
Banco de la Provincia, sus recursos .....	,,	472.860.—	
Banco Hipotecario, sus recursos .....	,,	139.880.—	

Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares, sus recursos .....	\$ 4.075.124.—
	<hr/>
	\$ 21.194.644.—
	<hr/>

ART. 3.º — Los escribanos de actuación y de registro pagarán un derecho de treinta pesos en la capital, y veinte en los demás departamentos, por los locales que ocupan en las casas de los Tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º — Del 15 % que corresponde a las Municipalidades sobre los impuestos de contribución directa y patentes, se deducirán los pesos 166.780 a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo.

ART. 5.º — Toda multa impuesta por las oficinas o autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, con constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se dé al que satisfizo la multa, se consignará el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 6.º — El servicio de pensiones y jubilaciones a cargo de los Bancos de la Provincia e Hipotecario, se hará de rentas generales, por cuenta de esos establecimientos.

ART. 7.º — Los Directorios de los Bancos de la Provincia e Hipotecario quedan autorizados a suprimir del presupuesto los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia o jubilación de los que actualmente los ocupan.

ART. 8.º — La autorización conferida al Banco de la Provincia por la ley de 28 de febrero de 1896 (1), para vender en remate público los bienes que reciba en pago de sus deudores, no importa una limitación a la facultad de vender, en igual forma, los bienes adquiridos por cualesquier otro título.

ART. 9.º — El abogado y los procuradores de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda, no podrán ejercer la profesión en asuntos extraños a la oficina. Los honorarios que se regulen ingresarán a rentas generales, pero los procuradores recibirán, ade-

---

(1) Ley n.º 2.567.

más de su sueldo, el 20 por ciento de las multas que se perciban en las ejecuciones contra deudores de impuestos fiscales.

ART. 10. — Los jubilados que acepten un empleo rentado cesarán de percibir la jubilación mientras ejerzan el empleo. Si éste fuese provincial, podrán optar entre la jubilación y el sueldo del empleo; no pudiendo acumularlos.

ART. 11. — El Poder Ejecutivo podrá procurarse por medio del crédito en plaza, o en los Bancos, las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración, dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 12. — Mientras no se realice definitivamente la nacionalización del Observatorio Astronómico, Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería, queda en vigencia el presupuesto de 1902 que corresponde a cada una de esas reparticiones.

ART. 13. — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia o jubilación de los que actualmente los ocupan, siempre que el empleo declarado vacante lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de Ministros, dándose cuenta de esto a la Honorable Legislatura.

ART. 14. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para abonar con los títulos de seis por ciento, creados por ley de 14 de diciembre de 1900 (1), los créditos pendientes o que estuviesen reservados a créditos suplementarios por haberse agotado las respectivas partidas de los presupuestos anteriores.

ART. 15. — La deuda atrasada a favor de las Municipalidades, por el 15 por ciento de impuestos fiscales, será abonada en los títulos de cinco por ciento y uno por ciento de amortización. La suma que corresponda a cada Municipalidad se aplicará a cubrir lo que ella adeude al Consejo de Educación y el remanente, si lo hubiere, ingresará a la caja municipal.

ART. 16. — Las leyes de impuestos, que se dicten para el año mil novecientos tres, continuarán rigiendo en mil novecientos cuatro, hasta la sanción de las leyes correspondientes a este úl-

---

(1) Ley n.º 2.730.

timo, si no hubiesen sido dictadas antes del primero de enero de dicho año.

ART. 17. — Los empleados que queden cesantes en virtud de la presente ley, percibirán dos meses de sueldo sin cargo, cuyo importe será satisfecho de rentas generales, imputándose a esta misma; y los haberes devengados hasta su promulgación serán abonados igualmente de rentas generales con imputación a esta ley.

ART. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos tres.

ANDRÉS MACAYA.  
*Manuel L. del Carril.*

MARIANO H. DE LA RUESTRA.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, febrero 7 de 1903.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.  
JUAN ORTIZ DE ROZAS.

Véase ley n.º 2.821.

## CAPÍTULO II

### ADMINISTRACION

#### ARTÍCULO I

#### DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

#### INCISO 1.º

#### *Gobernación*

#### ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador .....	2.300.—	
Viceregobrador .....	1.300.—	
Secretario del gobernador .....	500.—	

	Al mes	Al año
Un prosecretario .....	350.—	
Asesor de gobierno .....	900.—	
Un auxiliar del asesor de gobierno .....	300.—	
Un escribiente .....	100.—	
Un auxiliar de secretaría .....	150.—	
Un capellán .....	45.—	
Un intendente general .....	170.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	150.—	
Gastos de secretaría .....	50.—	
Gastos de etiqueta .....	500.—	
Gastos de carruaje .....	300.—	
Gastos menores .....	300.—	
	<hr/>	
	7.415.—	88.980.—
	<hr/>	<hr/>

## INCISO 2.º

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### ITEM 2.º

#### *Ministerio*

Un Ministro .....	1.300.—	
Un oficial mayor .....	500.—	
Un oficial primero .....	350.—	
Un jefe de sección habilitado .....	250.—	
Cinco jefes de sección a pesos 200 cada uno...	1.000.—	
Un jefe de sección y encargado del archivo de la inspección de milicias .....	200.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas .....	100.—	
Seis escribientes, a pesos 80 cada uno .....	480.—	
Un encargado del Registro Oficial .....	200.—	
Un inspector de sociedades anónimas .....	450.—	
Dos subinspectores de sociedades anónimas, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Un portero general .....	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	250.—	
Tres correos, a pesos 40 cada uno .....	120.—	
Gastos de oficina .....	300.—	
Gastos menores .....	220.—	
	<hr/>	
	6.380.—	76.560.—
	<hr/>	<hr/>

ITEM 3.º

*Representación en la Capital Federal.*

	Al mes	Al año
Representante letrado en los asuntos en que el Gobierno de la Provincia sea parte y se ventilen en la capital federal .....	1.000.—	
Un auxiliar .....	150.—	
	<hr/>	
	1.150.—	13.800.—

ITEM 4.º

*Estadística*

Director general .....	500.—	
Un inspector general .....	300.—	
Un secretario habilitado .....	250.—	
Traductor bibliotecario .....	200.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno .....	600.—	
Tres jefes de sección, a pesos 150 cada uno .....	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo .....	120.—	
Tres compiladores, a pesos 120 cada uno .....	360.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno .....	240.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Para gastos de oficina .....	80.—	
	<hr/>	
	3.160.—	37.920.—

ITEM 5.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Oficina Central*

Un gerente .....	600.—
Un segundo gerente escribano .....	300.—
Un oficial mayor habilitado .....	280.—
Un oficial primero .....	200.—
Cinco jefes de sección, a pesos 160 cada uno .....	800.—
Seis auxiliares buscadores, a pesos 145 cada uno .....	870.—
Dieciseis auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	2.080.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza .....	60.—	
Para gastos generales .....	400.—	
Encuadernación de protocolos .....		350.—

*Departamento del Norte*

Un gerente .....	350.—
Tres auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	390.—
Un ordenanza .....	40.—

*Departamento del Sur*

Un gerente .....	350.—
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	650.—
Un ordenanza .....	40.—

*Departamento del Centro*

Un gerente .....	350.—
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	650.—
Un ordenanza .....	40.—

8.450.—	101.400.—
---------	-----------

ITEM 6.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

*Dirección General*

Jefe (abogado) .....	500.—
Cuatro inspectores (abogados), a pesos 300 cada uno .....	1.200.—
Un secretario habilitado .....	300.—
Un auxiliar archivero .....	150.—
Un escribiente .....	80.—
Un ordenanza .....	50.—
Gastos de secretaría .....	50.—

2.330.—	27.960.—
---------	----------



ITEM 7.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

	CAPITAL	
	Al mes	Al año
Tres jefes escribanos, a pesos 300 cada uno....	900.—	
Tres segundos jefes, a pesos 150 cada uno ....	450.—	
Ocho auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Tres ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	180.—	
Alquiler de local .....	35.—	

CAMPAÑA

Ciento siete jefes (escribanos), a pesos 100 c/u.	10.700.—	
	<u>13.065.—</u>	156.780.—

ITEM 8.º

*Penitenciaría de la Provincia*

Un director .....	400.—
Un secretario subdirector .....	150.—
Un contador habilitado .....	150.—
Un escribiente .....	70.—
Un capellán, maestro elemental .....	120.—
Un alcaide primero .....	120.—
Un alcaide segundo .....	80.—
Dos auxiliares de la Alcaidía, a pesos 60 c/u.	120.—
Un médico .....	200.—
Un farmacéutico .....	80.—
Un director de trabajos .....	100.—
Un maestro herrero .....	60.—
Un maestro carpintero .....	60.—
Un cocinero .....	60.—
Seis llaveros, a pesos 50 cada uno .....	300.—
Dieciocho celadores primeros, a pesos 45 c/u.	810.—
Un encargado del depósito de vestuario y ví- veres .....	60.—
Un capataz de canteras .....	65.—
Seis picapedreros, para enseñar a los penados a pesos 55 cada uno .....	330.—
Un peón .....	40.—
Un conductor de vehículos .....	40.—

	Al mes	Al año
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un mayordomo primero .....	100.—	
Dos mayordomos segundos, a pesos 80 e/u.	160.—	
Cuatro capataces, a pesos 50 cada uno .....	200.—	
Para útiles de oficina y gastos menores ..	200.—	
Para refacciones y mejoras .....	150.—	
	<hr/>	
	4.325.—	51.900.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

*Escribanía Mayor de Gobierno*

Un escribano mayor .....	600.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un oficial segundo .....	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	300.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Gastos de oficina .....	100.—	
	<hr/>	
	1.560.—	18.720.—
	<hr/>	

ITEM 10

*Instituto de Sordomudos*

Un director .....	250.—	
Dos profesores de grado, a pesos 140 cada uno	280.—	
Un secretario habilitado .....	120.—	
Un profesor de dibujo .....	60.—	
Un ecónomo .....	120.—	
Un celador .....	70.—	
Un cocinero .....	50.—	
Un ordenanza .....	40.—	
Un mucamo .....	30.—	
Para alimentación, aseo, vestuario, etc., etc., de los alumnos .....	500.—	
Para alquiler de casa .....	130.—	
	<hr/>	
	1.650.—	19.800.—
	<hr/>	
		505.190.—
		<hr/> <hr/>

# INCISO 3.º

## POLICIA DE LA PROVINCIA

### ITEM 11

#### *Jefatura*

	Al mes	Al año
Un jefe de policía .....	1.000.—	
Un oficial mayor .....	400.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Dos jefes de sección, a pesos 180 cada uno ..	360.—	
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	200.—	
Cinco escribientes, a pesos 90 cada uno ....	450.—	
Un asesor y abogado de policía .....	400.—	

#### *Mesa de entradas*

Un jefe de sección .....	180.—
Un auxiliar segundo .....	100.—
Cuatro escribientes, a pesos 90 cada uno ..	360.—

#### *Comisaría de órdenes*

Un comisario de órdenes .....	600.—
Un jefe de sección .....	180.—
Un auxiliar primero .....	120.—
Cinco escribientes, a pesos 90 cada uno ..	450.—
Ocho sargentos primeros, a pesos 60 cada uno	480.—
Seis sargentos segundos, a pesos 57 cada uno	342.—
Seis cabos, a pesos 55 cada uno .....	330.—
Veinte vigilantes, a pesos 50 cada uno .....	1.000.—
Seis correos, a pesos 30 cada uno .....	180.—
Dos cocheros, a pesos 50 cada uno .....	100.—
Tres médicos, a pesos 250 cada uno .....	750.—

#### *Contaduría y Tesorería*

Un tesorero contador .....	350.—
Un tenedor de libros primero .....	250.—
Un tenedor de libros segundo .....	200.—
Un auxiliar primero .....	120.—
Tres auxiliares segundos, a pesos 100 c/uno.	300.—
Un escribiente .....	90.—
Para fallas .....	50.—

## Mayoría

	Al mes	Al año
Jefe .....	250.—	
Un auxiliar primero .....	120.—	
Un auxiliar segundo .....	100.—	
Tres escribientes a pesos 90 cada uno .....	270.—	

### *Alcaldía y depósito de valores*

Un alcaide .....	250.—
Un jefe de sección .....	180.—
Dos auxiliares segundos a pesos 100 cada uno .....	200.—
Dos escribientes a pesos 90 cada uno .....	180.—
Un encargado del depósito de valores .....	150.—
Un capataz de llaveros .....	70.—
Siete llaveros, a pesos 60 cada uno .....	420.—
Un albañil .....	60.—
Un gasista .....	60.—
Un pintor .....	60.—
Un jardinero .....	60.—
Un capataz de ordenanzas .....	70.—
Diez ordenanzas a pesos 50 cada uno .....	500.—
Cuatro peones a pesos 40 cada uno .....	160.—

### *Depósito (vestuario, armas, etc.)*

Un encargado .....	200.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un escribiente .....	90.—
Un maestro armero .....	80.—
Un maestro carpintero .....	80.—
Un oficial armero .....	60.—
Un capataz de rancheros .....	60.—
Cinco rancheros, a pesos 40 cada uno .....	200.—
Siete peones, a pesos 35 cada uno .....	245.—

### *Estadística*

Un director .....	300.—
Un auxiliar primero .....	120.—
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno .....	270.—

### *Identificación*

Un auxiliar primero .....	120.—
---------------------------	-------

Tres encargados de sección, a pesos 100 c/u.	300.—
Dos oficiales de identificación de primera, a pesos 90 cada uno .....	180.—
Dos oficiales de identificación de segunda, a pesos 70 cada uno .....	140.—
Un fotógrafo .....	90.—

*Talleres*

Un impresor .....	100.—
Un litógrafo .....	100.—
Un maquinista .....	80.—
Tres tipógrafos, a pesos 60 cada uno .....	180.—
Dos ponepliegos, a pesos 30 cada uno .....	60.—
Dos peones, a pesos 35 cada uno .....	70.—

*Archivo*

Un archivero .....	200.—
Un auxiliar primero .....	120.—
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno .....	270.—

*Caballeriza de Policía*

Un administrador .....	200.—
Un inspector veterinario .....	150.—
Un capataz .....	80.—
Un maestro herrero .....	80.—
Un oficial herrero .....	60.—
Un maestro talabartero .....	80.—
Un oficial carpintero .....	60.—
Doce caballerizos, a pesos 50 cada uno.....	600.—
Tres conductores de ambulancias, a pesos 45 c/u.	135.—

*Comisaría de investigaciones*

Un comisario inspector de investigaciones....	450.—
Jefe de la oficina de investigaciones .....	250.—
Un subcomisario .....	150.—
Dos oficiales, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un calígrafo .....	250.—
Diez agentes de primera, a pesos 70 cada uno.	700.—

*Inspección*

Al mes                      Al año

Nueve comisarios inspectores, a pesos 450 c/u.	4.050.—	
	24.212.—	290.544.—

ITEM 12

*Comisarias de la Capital*

Cinco comisarios de sección, a pesos 300 cada uno	1.500.—	
Seis auxiliares, a pesos 170 cada uno .....	1.020.—	
Dieciseis oficiales, a pesos 100 cada uno .....	1.600.—	
Doce escribientes de primera, a pesos 80 cada uno	960.—	
Diez escribientes de segunda, a pesos 60 c/u.	600.—	
Seis sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	360.—	
Dieciocho sargentos segundos, a pesos 57 cada uno	1.026.—	
Veintisiete cabos, a pesos 55 cada uno .....	1.485.—	
Trescientos noventa vigilantes, a pesos 50 cada uno .....	19.500.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 40 cada uno .....	200.—	
	28.251.—	339.012.—

ITEM 13

*Comisarias de Tablada*

Doce comisarios de tablada, a pesos 200 c/u.	2.400.—	
Diez revisadores de hacienda, a pesos 100 c/u.	1.000.—	
	3.400.—	40.800.—

ITEM 14

*Bomberos y guardianes de cárceles*

Jefe .....	300.—	
Un segundo jefe .....	180.—	
Seis capitanes, a pesos 130 cada uno .....	780.—	
Ocho tenientes, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Seis subtenientes, a pesos 65 cada uno .....	390.—	
Dieciocho sargentos, a pesos 45 cada uno ....	810.—	
Veinte y cinco cabos, a pesos 40 cada uno ..	1.000.—	
Trescientos noventa guardianes, a pesos 35 cada uno .....	13.650.—	

	Al mes	Al año
Un maestro de esgrima .....	70.—	
Banda de música .....	2.000.—	
Para reparación y conservación del material de bomberos .....	50.—	
	<hr/>	
	20.030.—	240.360.—
	<hr/>	

### ITEM 15

#### *Comisarías de campaña*

Noventa y ocho comisarios, a pesos 200 c/u...	19.600.—	
Diecinueve subcomisarios, a pesos 130 cada uno	2.470.—	
Ciento treinta y ocho oficiales, a pesos 100 cada uno .....	13.800.—	
Ciento once escribientes de primera, a pesos 65 cada uno .....	7.215.—	
Cien escribientes de segunda, a pesos 55 c/u.	5.500.—	
Cien sargentos, a pesos 60 cada uno .....	6.000.—	
Ciento cuatro cabos, a pesos 55 cada uno ...	5.720.—	
Mil seiscientos setenta vigilantes, a pesos 50 cada uno .....	83.500.—	
	<hr/>	
	143.805.—	1.725.660.—
	<hr/>	

### ITEM 16

#### *Gastos generales*

Alquiler de casas para comisarías de la capi- tal .....	1.000.—	
Alumbrado del Departamento y comisarías...	2.000.—	
Gastos de policía y conducción de presos ...	2.750.—	
Manutención de caballos .....	3.000.—	
Comisiones y pesquisas .....	3.000.—	
Gastos de higiene .....	1.000.—	
Libros y útiles de escritorio .....	500.—	
Reparación de mobiliario .....	300.—	
Para útiles de fotografía y talabartería .....	100.—	
	<hr/>	
	13.650.—	163.300.—
	<hr/>	
		2.800.175.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 17

*Suprema Corte*

	Al mes	Al año
Cinco jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.100 cada uno .....	5.500.—	
Procurador general .....	1.100.—	
Dos secretarios, a pesos 700 cada uno .....	1.400.—	
Dos médicos de los tribunales y cárceles, a pesos 350 cada uno .....	700.—	
Dos escribanos inspectores, a pesos 300 c/u. ....	600.—	
Un ujier y habilitado .....	350.—	
Un oficial mayor .....	400.—	
Oficial primero .....	280.—	
Oficial segundo .....	180.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno. ....	300.—	
Cinco escribientes, a pesos 100 cada uno .....	500.—	
Un escribiente para el procurador general .....	130.—	
Un intendente .....	150.—	
Un mayordomo .....	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno .....	105.—	
Para fallas del ujier y habilitado .....	50.—	
	<hr/>	
	11.945.—	143.340.—
	<hr/>	

ITEM 18

*Cámaras de Apelación*

Diez y ocho jueces de las Cámaras de Apelación, a pesos 900 cada uno .....	16.200.—
Un fiscal de la Cámara de Apelación .....	900.—
Fiscal de la Cámara de Apelación del Centro .....	600.—
Seis secretarios, a pesos 500 cada uno .....	3.000.—
Tres oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno .....	600.—
Oficial para la Cámara del Departamento del Centro .....	200.—
Un auxiliar para la Cámara del Departamento del Centro .....	100.—



	Al mes	Al año
Nueve auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	900.—	
Nueve auxiliares para la campaña, a pesos 100 cada uno .....	900.—	
Seis ujieres, a pesos 180 cada uno .....	1.080.—	
Un auxiliar para el fiscal de las cámaras .....	100.—	
Mayordomo de la casa de Dolores .....	80.—	
Seis porteros, a pesos 50 cada uno .....	300.—	
Un ordenanza para el fiscal de las cámaras ....	50.—	
	<hr/>	
	25.010.—	300.120.—
	<hr/>	

### ITEM 19

#### *Juzgados de Primera Instancia*

Siete jueces en lo civil y comercial, a pesos 850 cada uno .....	5.950.—
Siete jueces en lo criminal, a pesos 850 c/u.	5.950.—
Seis agentes fiscales, a pesos 600 cada uno....	3.600.—
Un juez correccional .....	850.—
Agente fiscal y correccional .....	600.—
Tres secretarios correccionales, que no cobren costas, a pesos 450 cada uno .....	1.350.—
Dos asesores de menores que no aboguen, para la capital, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—
Tres asesores de menores que no aboguen, para los departamentos, a pesos 600 cada uno..	1.800.—
Dos defensores de pobres y procesados de la capital, a pesos 500 cada uno .....	1.000.—
Un defensor de pobres para el departamento del centro .....	500.—
Dos defensores de ausentes para el departamen- to de la capital, a pesos 500 cada uno ....	1.000.—
Un escribiente para el fiscal del departamen- to de la capital .....	100.—
Ocho secretarios en lo criminal, que no co- bren costas, a pesos 450 cada uno .....	3.600.—
Dos secretarios para el juzgado del crimen de Mercedes, a pesos 450 cada uno .....	900.—
Secretario para el juzgado del crimen de San Nicolás .....	450.—

Dos escribientes para las secretarías de los juzgados del crimen de Mercedes y San Nicolás, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Siete oficiales de secretaría para los juzgados del crimen, de la capital, a pesos 180 cada uno .....	1.260.—
Tres oficiales para el juzgado correccional, a pesos 180 cada uno .....	540.—
Cinco escribientes para el juzgado correccional, a pesos 100 cada uno .....	500.—
Catorce escribientes para los juzgados del crimen de la capital y departamentos, a pesos 100 cada uno .....	1.400.—
Un escribiente para los defensores de pobres, de la capital .....	100.—
Un escribiente para los asesores de menores, de la capital .....	100.—
Seis escribientes para los fiscales y asesores de menores de los departamentos, a pesos 100 cada uno .....	600.—
Catorce porteros para los juzgados de lo civil y criminal, a pesos 50 cada uno .....	700.—
Un portero para el juzgado correccional .....	50.—
Un ordenanza para el asesor de menores.....	50.—
Un ordenanza para el agente fiscal en lo civil, de la capital .....	50.—
Un ordenanza para los agentes fiscales en lo criminal y correccional .....	50.
Un portero para los juzgados del crimen y correccional de la capital .....	50.—
Para el juzgado del crimen del departamento del centro, para alquiler de casa .....	100.—
Para gastos de oficina del agente fiscal en lo criminal y correccional .....	30.—
Un peón .....	35.—
Gastos y reparación de mobiliario de la Defensoría de Pobres de la capital .....	30.—
Gastos de oficina para los asesores de menores de la capital .....	30.—
Gastos de oficina para el fiscal en lo civil de la capital .....	30.—

34.755.—

417.060.—

## ITEM 20

*Archivo de los Tribunales*

	Al mes	Al año
Jefe .....	450.—	
Segundo jefe .....	250.—	
Un oficial primero .....	180.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
	<hr/>	
	1.180.—	14.160.—
	<hr/>	

## ITEM 21

*Defensoría de Menores*

Un defensor general .....	450.—	
Un secretario inspector .....	250.—	
Un escribiente .....	100.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	30.—	
	<hr/>	
	880.—	10.560.—
	<hr/>	

## ITEM 22

*Juzgados de Paz*

Cuatro secretarios de juzgados de paz para la capital, a pesos 120 cada uno .....	480.—	
Dieciocho secretarios de juzgados de paz para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 120 cada uno .....	2.160.—	
Setenta y ocho secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 100 c/u. ....	7.800.—	
Sueldos y gastos del juzgado y tribunal de mercados de Barracas al Sur .....	250.—	
Gastos de escritorio para cien juzgados de paz, a pesos 15 cada uno .....	1.500.—	
Alquiler de casa para cuatro juzgados de paz, a pesos 40 cada una .....	160.—	
Cuatro ordenanzas para los juzgados de paz de la Capital, a pesos 50 cada uno .....	200.—	
	<hr/>	
	12.550.—	150.600.—
	<hr/>	

## ITEM 23

*Cárceles de La Plata, San Nicolás,  
Mercedes y Dolores*

	Al mes	Al año
Un inspector de cárceles de detenidos .....	250.—	
Cuatro alcaides primeros, a pesos 200 cada uno	800.—	
Cuatro alcaides segundos, a pesos 125 cada uno	500.—	
Treinta y cinco llaveros, a pesos 50 cada uno	1.750.—	
Tres médicos de tribunales, cárceles y policía de los departamentos, a pesos 200 c/u...	600.—	
Para útiles y composturas de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores, a pesos 50 cada uno .....	200.—	
	<hr/>	
	4.100.—	49.300.—
	<hr/>	

## ITEM 24

*Gastos generales del Poder Judicial*

Eventuales de la Suprema Corte y visitas de- partamentales .....	500.—
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias de la Suprema Corte para ser distribuidos entre los jueces .....	100.—
Gastos de seis cámaras de apelación, a pesos 100, cada una .....	600.—
Gastos de siete juzgados en lo criminal, a pe- sos 100 cada uno .....	700.—
Gastos de siete juzgados en lo civil, a pesos 20 cada uno .....	140.—
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de San Nicolás .....	200.—
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de Mercedes .....	400.—
Gastos del juzgado correccional .....	100.—
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia.	200.—
Gastos para el servicio de carros para la limpie- za de la cárcel de la capital .....	400.—
Gastos para la traslación de los juzgados del crimen en la formación de jurados y per- manencia de su personal y otras diligen- cias judiciales .....	200.—

Al mes

Al año

Para uniforme de los ordenanzas de la Suprema Corte, Cámaras de Apelación y Juzgados de primera instancia de la capital .....		1.000.—
	3.540.—	42.480.—
		1.128.520.—

### INCISO 5.º

#### GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

##### ITEM 25

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones del anuario estadístico y viático para los inspectores de la oficina de estadística .....		5.000.—
---	--	---------

##### ITEM 26

Viático para inspectores del registro del estado civil .....		2.500.—
--	--	---------

##### ITEM 27

Para compra de libros por cuenta de las municipalidades, para las oficinas del registro civil .....		10.000.—
---	--	----------

##### ITEM 28

Racionamiento de empleados y presos de la Penitenciaría de Sierra Chica; racionamiento de los agentes al cuidado de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores y alimentación y gastos de presos .....		350.000.—
---	--	-----------

##### ITEM 29

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes y telegramas .....		40.000.—
--	--	----------

## ITEM 30

	Al mes	Al año
Para impresión de mensajes y memorias ....		3.000.—

## ITEM 31

Impresión mensual del Registro Oficial que contenga las leyes, decretos, contratos y estado mensual de tesorería .....		2.500.—
--	--	---------

## ITEM 32

Para publicaciones e impresiones .....	20.000.—
Para el maestro de ceremonias .....	600.—

## ITEM 33

Honorarios diversos y de conjueces .....	5.000 —
--	---------

## ITEM 34

Alumbrado .....	5.000.—
-----------------	---------

## ITEM 35

Para fiestas públicas del 25 de Mayo, 9 de Julio y 19 de Noviembre .....	9.000.—
--	---------

## ITEM 36

Para franqueo de la correspondencia oficial.	30.000.—
--	----------

## ITEM 37

Eventuales .....	30.000.—
------------------	----------

---

512.600.—

*Total del artículo 1.º* .....

---

5.035.466.—

---

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA

## INCISO 1.º

*Deuda externa*

## ITEM 38

	Al mes	Al año
Para el servicio de la Deuda externa. (Ley 3 de septiembre de 1897 (1), se destinan las siguientes cantidades:		
a) Derechos de puerto (lo calculado para 1903)		330.000.—
b) Del impuesto de sellos		660.000.—
c) Del impuesto de patentes		660.000.—
d) Del impuesto de contribución directa ...		1.625.284.—
e) De rentas generales para integrar la suma necesaria		261.311.—
		3.536.595.—
		3.536.595.—

## INCISO 2.º

*Deuda interna*

## ITEM 39

Títulos de 5 % de renta y 1 % de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los Ferrocarriles, Municipalidades y Consejos de educación (pesos 3.545.000)	212.700.—
---	-----------

## ITEM 40

Títulos de 6 % y 1 % de amortización, emitidos y a emitir, incluso pesos 1.500.000 para pago de la deuda atrasada por pensiones y jubilaciones de Montepío Civil (pesos 6.500.000)	455.000.—
--	-----------

(1) Ley n.º 2.626.

ITEM 41

Al mes

Al año

Para servicio de pesos 913.000 en letras de tesorería, con 7 % de interés y 20 % de amortización anual .....	246.510.—
--	-----------

ITEM 42

Para servicio de pesos 11.770.000 en letras de tesorería entregados al Banco de la Provincia, al 4 % anual, pesos 470.800, menos pesos 126.324, importe de pensiones y jubilaciones de dicho establecimiento a cargo del gobierno .....	344.476.—
---	-----------

ITEM 43

Para el servicio del préstamo de libras 300.000, hecho por el Banco de Tarapacá y Argentina, limitado. ....	1.738.800.—
	<hr/>
	2.997.486.—
	<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 44

*Ministerio*

Un ministro .....	1.300.—
Un oficial mayor .....	500.—
Un oficial primero .....	350.—
Un jefe de la mesa de entradas y salidas e intendente .....	300.—
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno .....	300.—
Secretario contador de la junta de crédito público .....	400.—
Un bibliotecario archivero .....	150.—
Un auxiliar .....	100.—



	Al mes	Al año
Un mayordomo .....	60.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	60.—	
Un peón .....	40.—	
Un sereno .....	50.—	
Gastos de oficina .....	200.—	
Gastos menores .....	220.—	
	<hr/>	
	4.630.—	55.560.—
	<hr/>	

ITEM 45

*Fiscalía de Estado*

Un fiscal de Estado .....	900.—	
Un auxiliar .....	300.—	
Un escribiente, encargado de la mesa de entradas .....	120.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Para gastos de oficina .....	30.—	
	<hr/>	
	1.400.—	16.300.—
	<hr/>	

ITEM 46

*Oficina de asuntos legales*

Un abogado, jefe de la oficina, que no abogue .....	800.—	
Un procurador inspector .....	350.—	
Seis procuradores con el 20 % de las multas y sueldo de pesos 200 cada uno .....	1.200.—	
Un escribiente encargado de la mesa de entradas .....	150.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Para gastos .....	50.—	
	<hr/>	
	2.600.—	31.200.—
	<hr/>	

## ITEM 47

*Montepío Civil*

	Al mes	Al año
Un secretario .....	250.—	
Un contador tesorero .....	250.—	
Un auxiliar .....	170.—	
Para gastos menores .....	50.—	
	<hr/>	
	720.—	8.640.—
	<hr/>	

## ITEM 48

*Tribunal de Cuentas*

Un presidente .....	700.—	
Cuatro vocales, a pesos 500 cada uno .....	2.000.—	
Un secretario .....	400.—	
Un auxiliar .....	150.—	
Un archivero habilitado .....	200.—	
Cuatro relatores, a pesos 400 cada uno .....	1.600.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	800.—	
Cinco escribientes, a pesos 100 cada uno .....	500.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Para impresiones, publicaciones y utiles de escritorio .....	300.—	
	<hr/>	
	6.750.—	81.000.—
	<hr/>	

## ITEM 49

## CONTADURIA GENERAL

Un contador .....	700.—
Un subcontador .....	500.—
Un secretario .....	350.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	190.—
Dos oficiales terceros, a pesos 100 cada uno	200.—
Un oficial segundo archivero .....	110.—
Cinco ordenanzas selladores, a pesos 50 c/u.	250.—

*Sección teneeduría de libros*

Un jefe, tenedor de libros .....	400.—
Un subtenedor de libros .....	300.—

Tres auxiliares primeros, a pesos 250 cada uno	750.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un encargado de la mesa de intervención.....	190.—

*Sección de Hacienda*

Un jefe contador fiscal .....	400.—
Un oficial segundo auxiliar .....	150.—

*Sección de Gobierno y Obras Públicas*

Un jefe contador fiscal .....	400.—
Un oficial primero auxiliar .....	180.—
Un oficial segundo auxiliar .....	150.—
Un oficial tercero auxiliar .....	90.—

*Sección de ajustes*

Un jefe contador fiscal .....	400.—
Un oficial segundo auxiliar .....	150.—

*Sección rendición de cuentas*

Un jefe contador fiscal .....	400.—
Un oficial primero auxiliar .....	180.—
Un oficial segundo auxiliar .....	150.—
Un oficial tercero auxiliar .....	90.—

*Gastos*

Útiles de escritorio .....	35.—
Gastos menores .....	200.—

	7.215.—		86.580.—
--	---------	--	----------

ITEM 50

*Tesorería General*

Un tesorero .....	700.—
Un subtesorero .....	500.—
Un auxiliar pagador .....	250.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza .....	50.—	
Para gastos menores .....	50.—	
Para fallas .....	100.—	
	<hr/>	
	1.650.—	19.800.—
	<hr/>	

### ITEM 51

#### *Oficina de tierras públicas*

Un oficial mayor .....	500.—	
Un inspector general .....	350.—	
Un oficial primero .....	280.—	
Un oficial segundo .....	200.—	
Dos inspectores, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un auxiliar encargado del archivo .....	120.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
Para viático .....		3.000.—
	<hr/>	
	2.060.—	24.720.—
	<hr/>	

### ITEM 52

#### ADMINISTRACION DEL PUERTO

##### *Administración*

Un administrador .....	600.—
Un subadministrador .....	350.—
Un secretario .....	200.—
Un ordenanza .....	50.—
Gastos menores .....	60.—

##### *Contaduría*

Un contador .....	350.—
Un auxiliar liquidador .....	150.—

##### *Tesorería*

Un tesorero habilitado .....	300.—
Un auxiliar .....	120.—

## *Inspección*

	Al mes	Al año
Un inspector del Dock .....	200.—	
Un inspector Río Santiago .....	150.—	
Un inspector del Dique .....	120.—	
Dos vigías, a pesos 70 cada uno .....	140.—	
Dos guardapuentes levadizo, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un farolero .....	50.—	
Un patrón de la lancha a vapor .....	120.—	
Un maquinista de la lancha a vapor .....	120.—	

### *Casa de máquinas*

Jefe mecánico, lo será el inspector del ramo del Departamento de Ingenieros .....		
Dos maquinistas de primera, a pesos 150 cada uno .....	300.—	
Un ajustador .....	80.—	
Dos foguistas, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Ocho guincheros, a pesos 60 cada uno .....	480.—	

### *Limpieza*

Un contraaestre .....	100.—	
Cuatro marineros a pesos 60 cada uno .....	240.—	

### *Galpones*

Ocho guarda almacenes primeros, a pesos 150 cada uno .....	1.200.—	
Ocho guarda almacenes segundos, a pesos 130 cada uno .....	1.040.—	
Un revisador de guías de frutos y haciendas..	120.—	
Un capataz de serenos .....	75.—	
Cuatro serenos, a pesos 60 cada uno .....	240.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno .....	240.—	

### *Consumo mensual*

Gastos de carbón, conservación de máquinas, pinturas, aceite, estopa, herramientas, composturas, etc. ....	1.000.—	
--	---------	--

*Gastos generales*

	Al mes	Al año
Para gastos generales de las oficinas de la administración, fórmulas, útiles de escritorio, alumbrado, alquiler de botes para inspección y servicio de limpieza .....	250.—	
Gastos de carga y descarga de mercaderías, estiva de las mismas y habilitación de galpones .....		36.000.—
	8.705.—	104.460.—

ITEM 53

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

*Dirección*

Un director general .....	700.—	
Un sub-director .....	500.—	
Un secretario .....	300.—	
Un oficial primero habilitado, encargado de la estadística de transmisión de inmuebles...	190.—	
Cinco auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	500.—	
Un inspector general .....	350.—	
Dos inspectores, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Siete subinspectores, a pesos 250 cada uno ..	1.750.—	
Dos valuadores de la capital, a pesos 150 c/u.	300.—	
Un escribiente .....	80.—	
Un oficial primero de libros .....	190.—	
Dos oficiales segundos de libros, a pesos 110 cada uno .....	220.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Correo .....	50.—	
Gastos de la Dirección y oficinas centrales...	300.—	
Para fallas de las oficinas centrales .....	80.—	

OFICINAS CENTRALES

*Contribución directa*

Jefe .....	350.—
Un oficial primero .....	190.—
Un oficial segundo .....	110.—
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	300.—

Dos escribientes a pesos 80 cada uno .....	160.—
Tres anotadores de pagos, a pesos 100 cada uno	300.—
Un ordenanza .....	50.—

*Papel sellado*

Jefe .....	350.—
Un oficial primero .....	190.—
Dos encargados de la venta, a pesos 225 c/u..	450.—
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un escribiente .....	80.—
Un ordenanza .....	50.—
Un sellador .....	50.—
A los encargados de la venta, para fallas.....	100.—

*Patentes y marcas*

Jefe .....	350.—
Un oficial primero .....	190.—
Un revisador y archivero .....	110.—
Un dibujante .....	90.—
Un ordenanza .....	50.—

*Oficinas de campaña*

Veinte y nueve valuadores de primera, con el 20 % de las multas y pesos 150 de sueldo cada uno .....	4.350.—
Setenta y un valuadores de segunda, con el 20 % de las multas y pesos 130 de sueldo cada uno .....	9.230.—
Setenta auxiliares de segunda, con el 20 % de las multas, y pesos 65 cada uno .....	4.550.—

*Para gastos de oficina*

Cien oficinas, a pesos 5 cada una .....	500.—
Alquiler de casa de 29 oficinas de primera, a pesos 25 cada una .....	725.—
Alquiler de casa de 71 oficinas de segunda, a pesos 20 cada una .....	1.420.—

*Tablada de Matanza*

	Al mes	Al año
Un inspector fiscal .....	300.—	
Un auxiliar .....	150.—	
Un revisador .....	120.—	
Un auxiliar del mercado de frutos de Barracas al Sur .....	150.—	
	31.375.—	376.500.—
		844.260.—

INCISO 4.º

MONTEPÍO

PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 54

*Montepío y Pensiones*

María y Feliciano Albarracín, decreto 27 de agosto de 1853 .....	60.—
Paz Castex, decreto 20 de noviembre de 1853 .....	60.—
Cármen Marchán, decreto 5 de noviembre de 1884 .....	30.—
María Obarrio de Zapiola, viuda del doctor Zapiola, leyes de 18 de septiembre de 1871 y 14 de febrero de 1890 (Leyes n.ºs 728 y 2.345) .....	300.—
Mercedes Muñiz, ley 12 de septiembre de 1871 (Ley n.º 723) .....	167.—
Ana Bello de Cárdenas, ley 31 de octubre de 1868. (Ley n.º 559) .....	95.—
Mercedes Rojas, hija del doctor Pedro Rojas, ley 31 de agosto de 1871. (Ley n.º 716) .....	81.—
Rosa Villegas, ley 7 de diciembre de 1857. (Ley n.º 153) .....	57.—
María R. Madera, ley 19 de marzo de 1836 .....	8.—
Erasma B. de Castro .....	8.—
Cándida Aguilar, decreto 13 de junio de 1822 .....	8.—
Basilia Varela, decreto 13 de junio de 1822 .....	8.—



Cecilia Muñoz, viuda de don Fernando Alfarro e hijas solteras Ana y Manuela Alfarro, ley 2 de octubre de 1862. (Ley n.º 361)	42.—
Catalina Mayer, hermana del capitán Mayer, ley 27 de agosto de 1864. (Ley n.º 415)	41.—
Angélica y Delfina Vega, ley 9 de septiembre de 1870. (Ley n.º 660)	41.—
Joba Ferreyra, viuda de Ignacio Lima, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 745)	41.—
Corina Barbosa viuda de Eusebio Ballesteros, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 745)	41.—
Anacleta Díaz, hija de Macedonio Díaz, ley 2 de noviembre de 1872 (Ley n.º 808)	41.—
Josefa S. de Cárdenas, ley 28 de octubre de 1862. (Ley n.º 370)	25.—
Delfina G. de Sustaita, ley 2 de septiembre de 1867. (Ley n.º 508)	70.—
Rosario Fernández, ley 1º de agosto de 1867. (Ley n.º 501)	21.—
Melitona F. de Ferreyra, decreto de marzo de 1868	21.—
Petrona y Agustina Pauleti, hijas de doña Cayenata Montaña y Pauleti, ley de 25 de octubre de 1867. (Ley n.º 520)	19.—
Tránsito Tarragona, ley 19 de septiembre de 1871. (Ley n.º 729)	17.—
Consolación Villamil, ley 18 de agosto de 1867 (Ley n.º 1.117)	8.—
Ana F. de Dale madre del capitán Edmundo Dale, ley 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.348)	83.—
Gertrudis Batista de Leguizamón, madre del sargento mayor Juan Leguizamón, ley 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.347)	83.—
Virginia Torres de Rojas, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	66.—
Andrea Castro, viuda de Pablo Bonifacio y María Esther Bonifacio, hija soltera, ley de 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.347)	83.—
Isabel Massini de Rojas, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	66.—
Teófila Barnez, viuda del sargento mayor Narciso Barnez, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	83.—

	Al mes	Al año
Cármén Irusta, viuda del capitán Juan Rodríguez, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	83.—	
Benigna Ferrer, ley 14 de julio de 1882. (Ley n.º 1.501)	33.—	
María Alegre, viuda de Martín Cueli, y Francisca Clara Cueli, hija soltera, ley 28 de octubre de 1882. (Ley n.º 1.585)	62.—	
Micaela Gayoso, viuda de José María García e hijos menores: María Adelaida, nació marzo 22 de 1882; José Armando, nació diciembre 21 de 1883. Ley 4 de julio de 1883. (Ley n.º 1.643)	62.—	
Petrona y Luisa Campana, hijas del camarista doctor Campana, ley 19 de julio de 1883. (Ley n.º 1.646)	103.—	
Cármén Vidal, viuda de Ramón Victorica, ley 18 de diciembre de 1882. (Ley n.º 1.610)	124.—	
Dolores Fecha, ley 23 de octubre de 1888. (Ley n.º 1.911)	60.—	
Manuela Torres, viuda de Gustavo Desein, ley 26 de julio de 1887. (Ley n.º 1.877.)	165.—	
Josefa Silva Simonín, viuda de Enrique Sotuyo e hijos menores: Enrique, nació en 1883; Angélica, nació en 1885; Gustavo, nació en 1886. Ley octubre 13 de 1887 (Ley n.º 1.921)	100.—	
Manuela Goyena, ley 20 de octubre de 1887 (Ley n.º 1.938)	198.—	
Luisa Arias, ley 20 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.941)	21.—	
Dolores L. de Galeano, ley 28 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.950)	50.—	
Etelvina Díaz, viuda de Fortunato Souza e hija menor: Elena Corina, nació en enero 11 de 1883. Ley octubre 28 de 1887. (Ley n.º 1.953)	310.—	
Antonia Uribelarrea, viuda de Eduardo Lahitte e hijas solteras: Elena, Ernestina y Josefina Lahitte. Ley 21 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.945)	200.—	
Clara Rufino, viuda de Angel de la Cuesta, ley de 18 de septiembre de 1888. (Ley n.º 1.964)	289.—	

	Al mes	Al año
Edelmira Huergo, viuda de Saturnino Perdriel, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.350)	240.—	
Candelaria Martínez de Solier, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.344)	41.—	
Amelia Seguí de Berro, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.353)	100.—	
Domitila Méndez, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.347)	150.—	
Gregoria Figueras, viuda de Manuel Cruz, ley 6 de noviembre de 1875. (Ley n.º 1.012)	53.—	
Rosalía y Dolores García, hijas solteras de Florentino García, ley 25 de agosto de 1875. (Ley n.º 980)	41.—	
Luciana R. de Calderón, ley 26 de agosto de 1875. (Ley n.º 981)	41.—	
Mercedes Sáenz, viuda de Carlos Encina, leyes 3 de julio de 1882 y 30 de diciembre de 1898. (Leyes n.ºs 1.495 y 2.685)	207.—	
Juana Guerra, leyes 26 de noviembre de 1875 y 8 de noviembre de 1879. (Leyes n.ºs 1.015 y 2.229)	100.—	
Catalina Rodríguez, ley 25 de septiembre de 1876. (Ley n.º 1.060)	21.—	
Teodora Ferreyra, ley 25 de septiembre de 1876 (Ley n.º 1.059)	41.—	
Elena M. Palacios, hija de Estanislao Palacios, ley 25 de septiembre de 1889. (Ley n.º 2.177)	160.—	
Dolores, Emilia y Elena Goyena, hijas solteras de Pedro Goyena, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.232)	450.—	
Mamerta Serantes, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.236)	75.—	
Cruz Cejas, viuda de Avelino Alvarez e hijos: Bernabé, nació 18 de octubre de 1882; María Isabel, soltera; María Cruz, soltera; Paulina, soltera; Candelaria, soltera. Ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.276)	35.—	
Cruz C. de Damiani, madre del ex-comisario Manuel Damiani, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.226)	100.—	
María Rivadavia, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.244)	200.—	

Faustina Sarmiento de Belín, hija del general Sarmiento; nietas solteras: Emilia, Luisa, Elena y Eugenia Belín Sarmiento. Ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.237) ..	300.—
Adela Lezica, viuda de Manuel Pérez del Cerro e hijas solteras: Adela y María Pérez del Cerro. Ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.258) .....	150.—
Carolina Rodríguez, viuda de Augusto Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.248.) .....	100.—
Dolores Anavia, viuda de Pedro Uriburu e hijos menores: Adolfo, nació el 25 de noviembre de 1882; Rita Cornelia, nació el 26 de septiembre de 1883. Ley 8 de noviembre de 1.889. (Ley n.º 2.277) .....	413.—
Genoveva Viera, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.291) .....	33.—

*Pensiones de los ferrocarriles*

Celina Villalonga, viuda de Bartolomé Marenco e hijos menores: Rosa Enriqueta, nació el 30 de agosto de 1882; Carlos Bartolomé, nació el 21 de agosto de 1886. Ley 14 de junio de 1883. (Ley n.º 2.007) .....	140.—
María Malaver, viuda de Nieva, ley 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.961) .....	100.—
Margarita Acosta, leyes 28 de octubre de 1882 y 8 noviembre de 1889. (Leyes n.ºs 1.586 y 2.250) .....	120.—
Catalina D. de Lenzi, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.252) .....	50.—
Andrea Terrada, viuda de Trejo, ley 11 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.354) .....	54.—
Josefa Vázquez, madre de José María Celiz, ley 30 de julio de 1883. (Ley n.º 1.650) ..	37.—
Regina Correa, viuda de Nicolás Fricero e hijas solteras: Juana y Joaquina Fricero. Ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.352)	124.—
Bartolomé Castro .....	50.—
Dolores Horton, ley 26 de octubre de 1881. (Ley n.º 1.946) .....	100.—

## Jubilaciones

	Al mes	Al año
Pedro R. Rodríguez, ley 28 de octubre de 1870. (Ley n.º 687) .....	167.—	
Joaquín J. Cueto, ley 10 de noviembre de 1873. (Ley n.º 871) .....	223.—	
José L. Boneo, ley de 10 de noviembre de 1873. (Ley n.º 871) .....	322.—	
Ignacio Gaete, ley 18 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.559) .....	103.—	
Félix J. González, ley 6 de noviembre de 1885. (Ley n.º 1.793).....	240.—	
Tomás Isla, ley 26 de julio de 1887. (Ley n.º 1.878) .....	703.—	
Federico Igarzábal, ley 10 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.884) .....	620.—	
Juan M. Jordán, ley 6 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.902) .....	300.—	
Juan J. Biedma, ley 26 de julio de 1887. (Ley n.º 1.876) .....	200.—	
Enrique M. de Santa Olalla, ley 7 de octu- bre de 1887. (Ley n.º 1.924) .....	250.—	
Eduardo Guido, ley 13 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.925) .....	620.—	
Daniel Rodríguez, ley 16 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.931) .....	30.—	
Ignacio Escobar, ley 12 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.904) .....	30.—	
Marcelino O. Aravena, ley 3 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.954) .....	300.—	
Ramón Hermida, ley 3 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.956) .....	80.—	
Conrado Uzal, ley 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.963) .....	350.—	
Cecilia Fernández, ley 3 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.891) .....	54.—	
Engenio Lambín, ley 20 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.943) .....	75.—	
María Ceballos de Canaveri, ley 13 de octu- bre de 1887. (Ley n.º 1.920) .....	75.—	
Pedro N. Quevedo, ley 14 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.908) .....	83.—	
Eduardo Rexach, ley 10 de julio de 1888. (Ley n.º 2.021) .....	200.—	

	Al mes	Al año
Mariano Castellanos, ley 12 de junio de 1888. (Ley n.º 2.004) .....	620.—	
Luis P. Lucena, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.014) .....	62.—	
Jacoba Navarro de González, ley 12 de junio de 1888. (Ley n.º 2.005) .....	54.—	
Rodolfo Grimau, ley 8 de junio de 1888. (Ley n.º 1.998) .....	37.—	
José J. Ceballos, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.018) .....	620.—	
Flora de la Sota del Mármol, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.013) .....	75.—	
Martín Quintana, ley 24 de agosto de 1888. (Ley n.º 2.043) .....	124.—	
Clemente B. Mendizábal, ley 5 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.116) .....	75.—	
Melitón C. Gaetán, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.230) .....	150.—	
Alberto Seguí, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.217) .....	250.—	
Octavia Dajas de Díaz, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.266) .....	95.—	
Josefina M. de Tiscornia, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.246) .....	85.—	
Carlos Glade, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.234) .....	400.—	
Dolveo Guevara, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.263) .....	250.—	
Gregoria Salas, ley 8 de noviembre de 1889 (Ley n.º 2.265) .....	95.—	
Antonio Robinson, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.343) .....	21.—	

#### *Jubilaciones de los Ferrocarriles*

Miguél Cané, ley de 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.960) .....	250.—
Francisco M. Solís, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.275) .....	120.—
Santiago Bühler, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.268) .....	145.—
Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.261) .....	140.—
Cristóbal Z. Massa, ley 7 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.215) .....	140.—

Eleuterio R. Mendoza, ley 6 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.120) .....	120.—	
Pedro Lacabanne, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.218) .....	120.—	
Juan Filipone, ley 3 de septiembre de 1888. (Ley n.º 2.055) .....	100.—	
Juan Bautista Serantes, ley 6 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.121) .....	100.—	
Manuel Acuña, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.272) .....	100.—	
Cosme Lorea, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.259) .....	70.—	
Angel Casarini, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.269) .....	40.—	
Pedro Nadale, ley de 13 de julio de 1888. (Ley n.º 2.024) .....	35.—	
Ciriaco Rojas, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.271) .....	30.—	
	<hr/>	
	9.548.—	114.576 —
	<hr/>	

ITEM 56

*Servicio al Banco de la Provincia para atender a sus jubilaciones y pensiones, que son las siguientes:*

*Jubilaciones*

Mariano Ruíz Huidobro, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.273) .....	500.—
Carlos A. Marengo, ley 20 de octubre de 1889. (Ley n.º 1.939) .....	650.—
Miguel A. Cuyar, ley 23 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.567) .....	620.—
Mariano Díaz, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.228) .....	600.—
Antonio de Oro, ley 18 de octubre de 1888. (Ley n.º 2.088) .....	500.—
Lorenzo Manterola, ley 29 de agosto de 1888. (Ley n.º 2.048) .....	400.—
Ramón Demaría, ley 4 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.873) .....	400.—
Juan M. Díaz, ley 29 de agosto de 1888. (Ley n.º 2.049) .....	380.—

	Al mes	Al año
José M. Gastelumendi, ley 20 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.937) .....	380.—	
Miguel Rojas, ley 9 de diciembre de 1887. (Ley n.º 1.972) .....	380.—	
Jacinto Guzmán, ley 20 de julio de 1888. (Ley n.º 2.031) .....	350.—	
Camilo A. Giovanelli, ley 6 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.212) .....	310.—	
Pedro J. López, ley 30 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.970) .....	310.—	
Gregorio P. Seoane, ley 13 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.927) .....	250.—	
Aquilino Ochagavia, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.241) .....	250.—	
Juan M. Pelliza, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.253) .....	250.—	
Antonio Baltra, ley 2 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.104) .....	200.—	
Carlos Blomberg, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.254) .....	150.—	
Julián Viola, ley 19 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.574) .....	124.—	
Hilario Bustos, ley 4 de agosto de 1889. (Ley n.º 1.874) .....	50.—	
Antonio Silva, ley 14 de septiembre de 1888. (Ley n.º 2.044) .....	50.—	

### *Pensiones*

Elisa Berro, viuda de Eulogio Vergara, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.211) ..	160.—
María Vacari, viuda de Carlos Gómez, ley 29 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.296) .....	100.—
Justa Carmán, viuda de Martín R. González, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.256)	90.—
Marcelina Arrón, viuda de Pedro Pereyra, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.224)	40.—
Dolores y Esther de la Vega, hijas solteras de Diego de la Vega, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.223) .....	150.—
Gervasio A. Mendoza, padre de Juan Mendoza, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.245) .....	100.—



	Al mes	Al año
Fanny B. de Gaché, viuda de Alejandro Gache, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.257) .....	400.—	
María Roldán, viuda de Adriano M. Kierna e hija menor: María Jacinta, nació el 27 de septiembre de 1884. Ley 31 de enero de 1888. (Ley n.º 1.984) .....	400.—	
Rosalía Medina, viuda de Manuel A. Dorr, ley 20 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.940)	331.—	
María Antonia Rodríguez, viuda de Rodolfo Frías e hijos menores: Rodolfo Félix, nació abril 2 de 1883; Hugo, nació octu- bre 27 de 1884; Héctor, nació noviembre 12 de 1886. Ley 20 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.935) .....	310.—	
Ignacia Elizalde, viuda de Juan A. Argerich, ley de 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.346) .....	300.—	
Joaquina, Catalina, Dolores, María Luisa, Ana y Antonia González, hijas solteras de Leo- nardo González. Ley 11 de junio de 1887. (Ley n.º 1.855) .....	248.—	
María L. y Julia Verdier, hijas solteras de Camilo Verdier. Ley 4 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.957) .....	150.—	
Florinda Clavelli, viuda de Rafael Britos del Pino, ley 23 de junio de 1876. (Ley n.º 1.031) .....	90.—	
Manuela Delgado, viuda de Pedro Smith, ley 12 de junio de 1888. (Ley n.º 2.003) ..	50.—	
Herminia Munilla, hija menor de Juan J. Mu- nilla; nació el 17 de marzo de 1883. Ley 14 de julio de 1888. (Ley n.º 2.026)	210.—	
Micaela y Clementina Terry, ley 24 de sep- tiembre de 1874. (Ley n.º 912) .....	124.—	
Mercedes Duval, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.255) .....	120.—	
Ignacia Robles, ley 16 de septiembre de 1873. (Leyes n.ºs 833 y 850) .....	50.—	
	10.527.—	126.324.—

ITEM 57

*Pensión del Banco Hipotecario*

	Al mes	Al año
Rosa Balaustegui, viuda de José M. Lafuente. Ley 20 de julio de 1888. (Ley n.º 2.032) ..	300.—	3.600.—
		<u>334.020.—</u>

INCISO 5.

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 58

Viático para inspecciones del Tribunal de Cuentas .....	1.500.—
---	---------

ITEM 59

Viático para inspecciones de la Dirección General de Rentas .....	10.000.—
---	----------

ITEM 60

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos .....	25.000.—
---	----------

ITEM 61

Materiales de impresión para la Dirección General de Rentas, Papel Sellado y Patentes; libros de la Contaduría General, etc. ..	40.000.—
---	----------

ITEM 62

Impresión de memorias, publicaciones y encuadernaciones diversas .....	4.000.—
--	---------

ITEM 63

Alumbrado .....	3.000.—
-----------------	---------

## ITEM 64

	Al mes	Al año
Pasajes, fletes y telegramas .....		10.000.—

## ITEM 65

Eventuales .....		30.000.—
		123.500.—
<i>Total del artículo 2.º</i> .....		7.835.861.—

## ARTÍCULO III

## DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

## INCISO 1.º

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## ITEM 66

*Ministerio*

Un ministro .....	1.300.—	
Un oficial mayor .....	500.—	
Un oficial primero .....	350.—	
Encargado de la mesa de entradas .....	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno.	800.—	
Dos inspectores de agricultura, a pesos 250 c/u.	500.—	
Un auxiliar .....	130.—	
Un mayordomo .....	60.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Para gastos de oficina .....	250.—	
Para gastos menores .....	100.—	
	4.340.—	52.080.—

## ITEM 67

## DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

*Presidencia*

Un presidente .....	600.—
Un secretario .....	350.—
Un tesorero habilitado .....	250.—

Un archivero y bibliotecario .....	250.—
Un oficial primero .....	200.—
Un auxiliar del archivo .....	180.—
Un auxiliar primero .....	150.—
Un auxiliar segundo .....	130.—
Para fallas del habilitado .....	50.—

### *Geodesia y catastro*

Ingeniero o agrimensor director .....	500.—
Ingeniero o agrimensor subdirector .....	400.—
Tres ingenieros o agrimensores, a pesos 350 cada uno .....	1.050.—
Un ingeniero o agrimensor de tercera clase ....	200.—
Dibujante de segunda clase .....	160.—
Dibujante de tercera clase .....	120.—
Un copista .....	80.—
Fotógrafo de planos .....	50.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	260.—

### *Arquitectura y ferrocarriles*

Un ingeniero director .....	500.—
Un ingeniero o arquitecto subdirector .....	400.—
Dos ingenieros o arquitectos de segunda, a pesos 350 cada uno .....	700.—
Un ingeniero o arquitecto de tercera .....	200.—
Un maestro mayor de obras .....	220.—
Un inspector administrativo .....	400.—
Un dibujante de primera clase .....	200.—
Un dibujante de segunda clase .....	160.—
Un auxiliar escribiente .....	130.—
Tres jardineros, a pesos 60 cada uno .....	180.—
Tres peones, a pesos 40 cada uno .....	120.—

### *Hidráulica y puentes y caminos*

Un ingeniero director .....	500.—
Un ingeniero subdirector .....	400.—
Un inspector de máquinas .....	350.—
Dos ingenieros de segunda clase, a pesos 350 cada uno .....	700.—

	Al mes	Al año
Dos ingenieros de tercera clase, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Cuatro inspectores de vías y caminos, a pesos 200 cada uno .....	800.—	
Dibujante de primera clase .....	200.—	
Dibujante de segunda clase .....	160.—	
Dos auxiliares escribientes, a pesos 130 c/u.	260.—	

*Servicio*

Un mayordomo .....	80.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	150.—	
Un portero .....	50.—	
Un sereno .....	50.—	
Para viático, gastos de oficina, instrumentos, elementos de dibujo, etc.....	1.000.—	
	13.290.—	159.480.—

ITEM 68

*Museo*

Un director .....	600.—	
Un secretario y bibliotecario .....	300.—	
Un encargado de la sección Antropológica .....	300.—	
Un encargado de la sección Zoológica .....	300.—	
Un encargado de la sección Paleontológica .....	300.—	
Un encargado de la sección Geológica .....	300.—	
Dos ayudantes, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Dos preparadores, a pesos 120 cada uno .....	240.—	
Dos aprendices a pesos 30 cada uno .....	60.—	
Un mayordomo .....	80.—	
Un herrero .....	70.—	
Tres guardianes, a pesos 40 cada uno .....	120.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno .....	105.—	
Un carpintero .....	60.—	
Un portero .....	40.—	
Gastos generales .....	200.—	
	3.275.—	39.300.—

## ITEM 69

*Taller de publicaciones*

	Al mes	Al año
Un director .....	350.—	
Un encargado de la contabilidad .....	100.—	
Un fotograbador .....	200.—	
Un grabador litógrafo .....	300.—	
Un ayudante fototipista .....	30.—	
Un impresor .....	140.—	
Un trasportista litógrafo .....	140.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 130 c/u.	260.—	
Un encargado de la tipografía .....	160.—	
Cinco tipógrafos, a pesos 110 cada uno .....	550.—	
Un minervista .....	80.—	
Un capataz de encuadernación .....	120.—	
Un oficial encuadernador .....	70.—	
Un auxiliar .....	40.—	
Un cortador .....	70.—	
Un numerador .....	100.—	
Un encargado del papel y servicio .....	60.—	
Un encargado del motor .....	70.—	
Dos auxiliares de taller, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos ponepliegos de primera, a pesos 60 c/u.	120.—	
Dos ponepliegos de segunda, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres sacapliegos, a pesos 25 cada uno .....	75.—	
Tres aprendices dobladores, a pesos 30 cada uno	90.—	
Un impresor tipógrafo .....	160.—	
Dos peones de taller, a pesos 50 cada uno ....	100.—	
Para gastos generales, materiales, etc. ....	1.000.—	
	<hr/>	
	4.605.—	55.260.—
	<hr/>	

## ITEM 70

*Biblioteca pública*

Un director .....	400.—
Un oficial primero .....	120.—
Un traductor .....	100.—
Un auxiliar .....	100.—
Un escribiente .....	80.—
Dos ordenanzas a pesos 50 cada uno .....	100.—
Un portero .....	50.—
Para gastos de oficina .....	100.—

	Al mes	Al año
Para adquisición y conservación de libros .....	250.—	
Para gastos de encuadernación .....	300.—	
	<u>1.600.—</u>	<u>19.200.—</u>

ITEM 71 (1)

*Dirección General de Salubridad Pública*

Un director general .....	600.—	
Un secretario habilitado .....	300.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Tres subinspectores, a pesos 200 cada uno ....	600.—	
Dos vacunadores, a pesos 130 cada uno .....	260.—	
Un portero ordenanza .....	50.—	
Tres médicos jefes de sección, a pesos 400 c/u.	1.200.—	
Un director del Instituto Bacteriológico ....	400.—	
Un ayudante .....	100.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno .....	80.—	
Un químico jefe .....	400.—	
Dos químicos de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos químicos de segunda, a pesos 250 cada uno.	500.—	
Un peón .....	50.—	
Un farmacéutico jefe .....	400.—	
Dos subinspectores de farmacia, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Un veterinario jefe .....	400.—	
Dos subinspectores, a pesos 250 cada uno ....	500.—	
Dos guardas sanitarios, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Gastos de impresiones, laboratorios, profilaxia, desinfección, y generales .....	1.500.—	
	<u>8.940.—</u>	<u>107.28).—</u>

ITEM 72 (2)

*Oficina Química de la Provincia*

Un jefe .....	600.—
---------------	-------

(1 y 2)

La Plata, febrero 11 de 1903.

*Al Poder Ejecutivo:*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que al transmitir el proyecto del presupuesto de la Administración, para el corriente año, se

	Al mes	Al año
Un secretario .....	350.—	
Un químico de primera .....	300.—	
Tres químicos ayudantes, a pesos 220 cada uno .....	660.—	
Seis peritos inspectores, a pesos 200 cada uno .....	1.200.—	
Seis subinspectores, a pesos 150 cada uno .....	900.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno .....	240.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Viático, gastos de laboratorio y oficina .....	1.500.—	
	<hr/>	
	5.870.—	70.440.—
	<hr/>	

ITEM 73

*Hospital Melchor Romero*

Un director médico .....	500.—
Un médico interno .....	350.—
Dos médicos de sala, a pesos 250 cada uno ....	500.—
Un practicante mayor .....	150.—
Dos practicantes menores, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un secretario contador .....	250.—
Un ecónomo .....	150.—
Un ecónomo segundo .....	120.—
Un farmacéutico .....	150.—
Un capellán .....	80.—
Un cocinero primero .....	70.—
Un cocinero segundo .....	50.—

ha omitido por error de copia en el ítem 71, Dirección General de Salubridad, la partida de botánico y entomólogo con 300 pesos moneda nacional de sueldo, y en el ítem 72, Oficina Química de la Provincia, la partida de químico agrícola, con el sueldo de 300 pesos moneda nacional mensuales, como fué sancionado por ambas cámaras.

Dios guarde a V. E.

MARIANO H. DE LA RUESTRA.

*Ricardo M. García.*

La Plata, febrero 18 de 1903.

Incorpórese al presupuesto general de la Administración y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.



	Al mes	Al año
Seis cabos de sala, a pesos 60 cada uno .....	360.—	
Veintidos asistentes, a pesos 40 cada uno ....	880.—	
Nueve peones, a pesos 30 cada uno .....	270.—	
Para gastos generales, alimentación, ropas y drogas .....	7.500.—	
	<hr/>	
	11.580.—	138.960.—
	<hr/>	

ITEM 74

*Liquidación Escuela de Artes y Oficios*

Un secretario contador .....	200.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Un portero .....	50.—	
	<hr/>	
	300.—	3.600.—
	<hr/>	
		645.600.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 75

*Administración*

Un administrador .....	600.—
Un inspector secretario .....	300.—
Un auxiliar primero de secretaría .....	200.—
Un auxiliar segundo de secretaría .....	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—

*Contaduría y tesorería*

Un contador .....	300.—
Un tesorero .....	300.—
Un auxiliar primero de tesorería .....	200.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Para fallas .....	50.—

Control y archivo

	Al mes	Al año
Un encargado .....	250.—	
Un auxiliar telegrafista de primera clase .....	140.—	
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno .....	595.—	
<i>Almacenes</i>		
Un encargado .....	250.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Un peón guardahilos de tercera .....	60.—	
<i>Taller mecánico</i>		
Un encargado .....	250.—	
Un relojero .....	80.—	
	4.095.—	49.140.—

ITEM 76

OFICINAS TELEGRAFICAS

*La Plata*

Un jefe, encargado de la sección .....	250.—	
Un segundo jefe .....	200.—	
Tres telegrafistas de primera, a pesos 140 c/u. ....	420.—	
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 120 c/u. ....	360.—	
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno .....	440.—	
Dos ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un encargado del despacho .....	200.—	
Un auxiliar de despacho .....	150.—	
Un guardahilos de primera clase .....	80.—	
Un guardahilos de tercera clase .....	60.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno .....	140.—	
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno .....	180.—	
Siete mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno .....	210.—	
Un ordenanza .....	60.—	
	2.850.—	34.200.—

## ITEM 77

## Buenos Aires

	Al mes	Al año
Un inspector de sección y jefe de oficina ..	300.—	
Un segundo jefe de sección .....	200.—	
Cinco telegrafistas de primera, a pesos 140 cada uno .....	700.—	
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 120 c/u.	1.200.—	
Diez telegrafistas de tercera, a pesos 110 ca- da uno .....	1.100.—	
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 85 ca- da uno .....	425.—	
Un encargado del despacho .....	200.—	
Un auxiliar de despacho .....	120.—	
Cuatro auxiliares de oficina, a pesos 100 c/u.	400.—	
Seis ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	300.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 ca- da uno .....	140.—	
Dos guardahilos de primera, a pesos 80 c/u.	160.—	
Treinta mensajeros, a pesos 30 cada uno ....	900.—	
Un ordenanza .....	60.—	
	<hr/>	
	6.205.—	74.450.—
	<hr/>	

## ITEM 78

## Campaña

Dos inspectores de sección, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Treinta telegrafistas de primera, a pesos 140 cada uno .....	4.200.—	
Treinta y un telegrafistas de segunda, a pe- sos 120 cada uno .....	3.720.—	
Treinta y dos telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno .....	3.520.—	
Sesenta telegrafistas de cuarta, a pesos 85 ca- da uno .....	5.100.—	
Diez guardahilos de primera, a pesos 80 c/u.	800.—	
Treinta guardahilos de segunda, a pesos 70 c/u.	2.100.—	
Veinte guardahilos de tercera, a pesos 60 c/u.	1.200.—	
Diez ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	500.—	
Ciento tres mensajeros, a pesos 20 cada uno.	2.060.—	
Veinte mensajeros a caballo, a pesos 35 c/u.	700.—	
	<hr/>	
	24.500.—	294.000.—
	<hr/>	

**ITEM 79**

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Alquiler de casas para las oficinas del Telégrafo y gastos generales de las mismas oficinas .....		78.000.—
---	--	----------

**ITEM 80**

Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo, reparaciones de las mismas y para pago de las líneas en condominio..		32.000.—
		561.800.—
		561.800.—

**INCISO 3.º****GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS****ITEM 81**

Ley 5 de noviembre de 1888 (1). — Obras y construcciones en el Puerto La Plata. Para atender a sus necesidades .....		100.000.—
--	--	-----------

**ITEM 82**

Para conservación y construcción de puentes y caminos .....		100.000.—
---	--	-----------

**ITEM 83**

Aseo y reparación de los edificios públicos ....		30.000.—
--	--	----------

**ITEM 84**

Para continuar la construcción de los edificios públicos en La Plata .....		50.000.—
--	--	----------

(1) Ley n.º 2.111.

## ITEM 85

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
Obras Públicas: para este servicio .....		50.000.—

## ITEM 86

Para pago del alumbrado público de La Plata.		150.000 —
--	--	-----------

## ITEM 87

Para confección de vestuarios y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados, y vestuarios para ordenanzas de los departamentos de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas .....		150.000.—
--	--	-----------

## ITEM 88

Para pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Departamento de Obras Públicas .....		15.000.—
---	--	----------

## ITEM 89

Publicaciones e impresiones .....		5.000.—
-----------------------------------	--	---------

## ITEM 90

Eventuales .....		30.000.—
------------------	--	----------

---

 680.000.—
 

---

## INCISO 4.º

## BENEFICENCIA PUBLICA

## ITEM 91

## SUBVENCION

A INSTITUCIONES FILANTRÓPICAS Y PIADOSAS QUE  
DEBERÁN SER INSPECCIONADAS PERMANENTEMENTE  
POR EL PODER EJECUTIVO

## La Plata

Sociedad de Beneficencia .....	7.700.—
Sociedad protectora de Niños Pobres .....	1.200.—

Hospital de Niños .....	750.—
Asilo de Niños Pobres (calle 43 y 115).....	600.—
Sociedad de San Vicente de Paúl .....	400.—
Sociedad Damas de la Providencia .....	300.—

### *Campaña*

Asilo San José, de General Sarmiento .....	300.—
Sociedad Hermanas de los Pobres, de Luján	300.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de San Fer-	
nando .....	300.—
Orden de Salesianos, de Urribelarrea .....	300.—
Asilo Maternal Modelo, de Lomas de Zamora	200.—
Sociedad de Beneficencia, de Lobos .....	200.—
Asilo San Vicente de Paúl, de Almirante Brown	150.—
Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad, del	
Tandil .....	150.—
Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl,	
de Morón .....	150.—
Asilo San José, de Exaltación de la Cruz ...	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Cañuelas .....	100.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de Quilmes ..	200.—
Sociedad de Beneficencia, de San Isidro .....	200.—
Asilo de Huérfanos de San José, del Baradero	100.—
Asilo de Nuestra Señora de Luján .....	100.—
Colegio de María Auxiliadora, de Morón, Her-	
manas Salesianas .....	100.—
Asilo San José, de San Vicente .....	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Las Flores ....	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Olavarría .....	100.—
Asilo de Huérfanos, de San Nicolás .....	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Chivilcoy ...	100.—
Sociedad de los Pobres, de Chascomús .....	100.—
Sociedad Hermana de los Pobres, de Campana.	100.—
Sociedad Bernardino Rivadavia, de Rauch ..	100.—
Sociedad de Beneficencia, de San Martín....	100.—

### *Hospitales de la campaña*

Para los Hospitales del Tandil, San Nicolás,	
Bahía Blanca, Azul, Magdalena, Pergami-	
no, Mercedes, Chivilcoy, Barádero, Dolores,	
Veinticinco de Mayo, Chacabuco y Lobos,	
a pesos 300 cada uno .....	3.900.—

Para los Hospitales de Pilar, Ramallo, San Fernando, Almirante Brown y Barracas al Sur, a pesos 200 cada uno .....	1.000,—	
Para los Hospitales de Arrecifes, Chascomús, Ayacucho, Tres Arroyos, Juárez, Olavarría, Luján, Exaltación de la Cruz, Balcarce, San Pedro, Zárate, Bragado, Salto, Lobería Nueve de Julio, Monte, Las Conchas, Necochea, Pehuajó, Junín, Coronel Suárez y Lomas de Zamora, a pesos 100 cada uno ....	2.200	
	<hr/>	
	21.900.—	262.800 —
	<hr/>	

## ITEM 92

*Bibliotecas de la campaña*

Subvención a las bibliotecas de Chivilcoy, Pergamino, San Fernando, Quilmes, San Isidro, Tandil y Mercedes, a pesos 150 cada una .....	1.050.—	
Subvención para las de Bragado y Bahía Blanca, a pesos 100 cada una .....	200.—	
	<hr/>	
	1.250.—	15.000.---
	<hr/>	

## ITEM 93

*Subvenciones varias*

Club Gimnasia y Esgrima de La Plata .....	300.—
Escuela profesional de Bellas Artes de La Plata .....	100.—
Sociedad Protectora de empleados de La Plata .....	200.—
Sociedad Tipográfica de La Plata .....	200.—
Club de Regatas de La Plata .....	100.—
Instituto Popular de Lomas de Zamora .....	150.—
Instituto del Azul .....	250.—

	Al mes	Al año
Bomberos de San Fernando .....	50.—	
Para la iglesia de Lomas de Zamora .....		4.000.—
Para la iglesia de San Andrés de Giles .....		2.000 —
Para la iglesia de Rauch .....		4.000.—
Para la iglesia de Ramallo .....		2.000.—
Para la iglesia de Moreno .....		1.000 —
Para la iglesia de Barracas al Sur .....		3.000.—
Para la construcción del edificio del Asilo de Pobres de San José de San Vicente .....		1.000.—
	<hr/> 1.350.— <hr/>	<hr/> 16.200.— <hr/>

#### ITEM 94

##### *Becas*

Quince becas para los alumnos del Conserva- torio de Música de la Provincia, a pesos 10 cada uno .....	150.—	
Quince becas para el de Santa Cecilia, a pesos 10 cada uno .....	150.—	
Quince becas para el Instituto Musical de la Provincia de Buenos Aires, a pesos 10 cada uno .....	150.—	
Diez becas para el Seminario Conciliar de la capital federal para jóvenes de la Pro- vincia, a pesos 30 cada uno .....	300.—	
Ochenta becas para alumnos que egresen del Co- legio Nacional y de la extinguida Univer- sidad de esta ciudad y cursen en la Uni- versidad de Buenos Aires, a pesos 30 c/u.	2.400.—	
Para pasajes de La Plata a Buenos Aires, a los alumnos becados de la Universidad .....		6.000 —
	<hr/> 3.150.— <hr/>	<hr/> 37.800.— <hr/>
		<hr/> 354.800.— <hr/>
<i>Suma del artículo 3.º</i> .....		<hr/> 2.242.200.— <hr/>
<i>Total del capítulo II</i> .....		<hr/> 15.113.727.— <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>



## BANCO DE LA PROVINCIA

## ARTÍCULO ÚNICO

## INCISO 1.º

## CASA CENTRAL

## ITEM 1.º

*Dirección*

	Al mes	Al año
Un presidente .....	1.000.—	
Un secretario .....	450.—	
Un oficial primero .....	250.—	
Un auxiliar .....	170.—	
Un telegrafista auxiliar .....	200.—	
Un guardahilos .....	100.—	
	<hr/>	
	2.170.—	26.040.—
	<hr/>	

## ITEM 2.º

*Inspección y sucursales*

Un inspector general .....	700.—	
Un tenedor de libros primero .....	350.—	
Un tenedor de libros segundo .....	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un oficial mayor de sucursales .....	500.—	
Un inspector de sucursales .....	400.—	
	<hr/>	
	2.600.—	31.200.—
	<hr/>	

## ITEM 3.º

*Contaduría*

Un contador .....	650.—
Un subcontador .....	550.—
Un tenedor de libros primero .....	400.—
Un tenedor de libros segundo .....	300.—

	Al mes	Al año
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 170 cada uno .....	340.—	
	<hr/>	
	2.640.—	31.680.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

*Oficina de depósitos*

Un oficial mayor .....	450.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	1.150.—	13.800.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	500.—	
Un subtesorero .....	350.—	
Un cajero .....	250.—	
	<hr/>	
	1.100.—	13.200.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

*Oficina de letras*

Un oficial mayor .....	500.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un oficial segundo .....	250.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	800.—	
	<hr/>	
	1.850.—	22.200.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

*Archivo*

	Al mes	Al año
Un archivero .....	300.—	
Un auxiliar encuadernador .....	150—	
	<hr/>	
	450.—	5.400.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

*Asuntos Legales*

Un abogado consultor .....	850.—	
Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—	
Un procurador inspector .....	400.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno....	2.400.—	
Un procurador para concursos, exhortos, etc...	300.—	
Un inspector de procuradores de sucursales ....	400.—	
Un perito tasador .....	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	6.250.—	75.000.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

*Mayordomía*

Mayordomo .....	150.—	
Un maquinista .....	70.—	
Dos porteros, a 60 pesos cada uno .....	120.—	
Seis ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	360.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	70.—	
Un peón .....	40.—	
	<hr/>	
	910.—	10.920.—
	<hr/>	

ITEM 10

*Gastos generales*

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Alumbrado .....		1.800.—
Impresiones y publicaciones .....		500.—
Libros y útiles .....		2.500.—
Imprevistos y eventuales, La Plata, y sucursales		5.000.—
		<u>239.640.—</u>

INCISO 2.º

CASA EN BUENOS AIRES

ITEM 1.º

*Gerencia*

Un gerente .....	900.—	
Un secretario .....	400.—	
Un auxiliar .....	200.—	
	<u>1.500.—</u>	18.000.—

ITEM 2.º

*Contaduría*

Un contador .....	600.—	
Un subcontador .....	500.—	
Un tenedor de libros primero .....	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un auxiliar .....	170.—	
	<u>2.070.—</u>	24.840.—

## ITEM 3.º

*Oficina de Letras*

	Al mes	Al año
Un oficial mayor .....	450.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	850.—	10.200.—
	<hr/>	

## ITEM 4.º

*Oficina de Depósitos*

Un oficial mayor .....	450.—	
Dos auxiliares a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	850.—	10.200.—
	<hr/>	

## ITEM 5.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	450.—	
Un subtesorero .....	300.—	
Un cajero .....	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

## ITEM 6.º

*Oficina de Títulos*

Un oficial mayor .....	400.—	
Un auxiliar .....	200.—	
	<hr/>	
	600.—	7.200.—
	<hr/>	

## ITEM 7.º

*Archivo*

	Al mes	Al año
Un archivero intendente .....	250.—	
Un auxiliar .....	100.—	
	<hr/>	
	350.—	4.200.—
	<hr/>	

## ITEM 8.º

*Asuntos Legales*

Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—	
Un procurador inspector .....	400.—	
Un procurador para concursos, exhortos, etc ....	300.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno ....	2.400.—	
Un perito tasador .....	300.—	
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno .....	300.—	
	<hr/>	
	4.900.—	58.800.—
	<hr/>	

## ITEM 9.º

*Telégrafo e Imprenta*

Un telegrafista .....	200.—	
Un guardahilos .....	100.—	
Un impresor .....	125.—	
Un encuadernador .....	100.—	
	<hr/>	
	525.—	6.300.—
	<hr/>	

## ITEM 10

*Servidumbre*

Un mayordomo .....	100.—
Dos porteros, a pesos 60 cada uno .....	120.—

	Al mes	Al año
Ocho ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	480.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un correo .....	100.—	
Un gasista .....	60.—	
	<hr/>	
	960.—	11.520.—
	<hr/>	

### ITEM 11

#### *Gastos generales*

Alumbrado .....	2.000.—
Utiles y libros .....	2.000.—
Agua y servicio de cloacas .....	3.000.—
Gastos menores de oficinas .....	3.000.—
	<hr/>
	179.260.—
	<hr/> <hr/>

### INCISO 3.º

#### SUCURSALES

##### ITEM 1.º

#### *Mercedes*

Un administrador .....	350.—
Un tenedor de libros .....	250.—
Un tesorero .....	200.—
Un auxiliar procurador .....	120.—
Un abogado .....	300.—
Un procurador .....	150.—
Un portero .....	40.—
Para gastos .....	100.—
	<hr/>
	1.510.—
	<hr/>
	18.120.—

ITEM 2.º

San Nicolás

	Al mes	Al año
Un administrador .....	350.—	
Un tenedor de libros .....	250.—	
Un tesorero .....	200.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Un abogado .....	300.—	
Un procurador .....	150.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos .....	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—

ITEM 3.º

Dolores.

Un administrador .....	350.—	
Un tenedor de libros .....	250.—	
Un tesorero .....	200.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Un abogado .....	300.—	
Un procurador .....	150.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos .....	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—
	<hr/>	
		54.360.—

Total del capítulo III ..... 472.860.—

CAPÍTULO IV

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

ITEM 1.º

Directorio

Un presidente .....	1.000.—
Un secretario .....	500.—
Un oficial primero .....	250.—



	Al mes	Al año
Un encargado de la mesa de entradas .....	200.—	
	<hr/>	
	1.950.—	23.400.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

*Contaduría*

Un contador .....	600.—	
Un subcontador, tenedor de libros .....	450.—	
Un encargado de cuentas corrientes .....	350.—	
Un tenedor de libros primero .....	300.—	
Dos tenedores de libros segundos, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
Un auxiliar de la mesa de expedientes .....	150.—	
Un oficial de controles .....	250.—	
Cinco oficiales de libros, a pesos 170 cada uno	850.—	
Un escribiente .....	100.—	
	<hr/>	
	3.550.—	42.600.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

*Oficina Técnica*

Perito tasador (encargado además de otros tra- bajos) .....	350.—	
Un encargado de remates y arrendamiento...	300.—	
Un inspector .....	300.—	
Un oficial primero .....	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno .....	450.—	
	<hr/>	
	1.600.—	19.200.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	500.—	
Un subtesorero cajero .....	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Oficina de Asuntos Legales

	Al mes	Al año
Un abogado .....	600.—	
Un procurador .....	300.—	
Un auxiliar .....	180.—	
Un escribiente .....	120.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—

ITEM 6.º

Archivo

Un archivero .....	350.—	
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno .....	300.—	
	<hr/>	
	650.—	7.800.—

ITEM 7.º

Servicio

Un intendente .....	150.—	
Un mayordomo .....	120.—	
Un portero .....	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	300.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	70.—	
Un peón .....	40.—	
	<hr/>	
	840.—	10.080.—

ITEM 8.º

Gastos generales

Publicaciones y útiles .....		3.000.—
Gastos menores .....		2.000.—
Eventuales .....		3.000.—
		<hr/>
Total del capítulo IV .....		139.880.—